DECRETO Nº 636/2.024.

CONCORDIA (E. RÍOS), 15/05/2.024

VISTO La excepcional crecida del Río Uruguay, que obligó a la Municipalidad de Concordia a dictar el Decreto N° 605/2024, declarando el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Vial y Sanitaria en el Municipio de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que por otra parte la Municipalidad viene proporcionando a los damnificados, con sus propios recursos, toda la ayuda material que está a su alcance.

Que esta medida debe ser reforzada con medidas fiscales adicionales, a los efectos de paliar en todo lo que sea posible los daños provocados por esta contingencia climática.

Que a esos efectos se ha dispuesto eximir del pago de las Tasa General Inmobiliaria y Tasa Comercial a los damnificados.

Que la Secretaria de Hacienda ha tenido la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exímase, desde el periodo 04/2024 y mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Vial y Sanitaria, el pago del cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria, a los propietarios de las viviendas, que hayan sido afectados por la creciente del Río Uruguay.

ARTICULO 2°.- Exímase, desde el periodo 04/2024 y mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Vial y Sanitaria, el pago del cien por ciento (100%) de la Tasa Comercial, a los comerciantes que hayan sido afectados por la creciente del Río Uruguay.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°

CONCORDIA (E. RÍOS),

ARTICULO 3°.- A los fines de otorgar dichos beneficios los damnificados deberán presentar en la Dirección General de Rentas constancia que acredite dicha situación.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer la reglamentación del procedimiento a aplicar para otorgar los beneficios establecidos en el presente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de la ratificación del presente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA